



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE KENNEDY**

Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120190098300.

Se pone en conocimiento de las partes la respuesta allegada por Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá (fl. 65) para lo que estimen pertinente.

Previo a decretar la aprehensión del vehículo automotor distinguido con las placas EIV-443, el Despacho requiere a la parte actora para que aporte certificado de tradición del automotor a fin de determinar la situación jurídica actual del rodante.

Igualmente, informe el lugar donde se dejará provisionalmente el vehículo una vez sea capturado, señalando el nombre del parqueadero, dirección, teléfonos de contacto y persona responsable. Lo anterior, toda vez que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – Seccional Bogotá, no tiene convenios vigentes con ningún parqueadero para el depósito de los vehículos objeto de cautelas.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 066 de fecha 10 de junio de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA